



IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 021 de 2016

SUMINISTRO DE BONOS DE REFRIGERIO PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

BIG PASS S.A.S.

Observación 1.

“Solicitamos a la entidad de manera respetuosa se analice nuevamente el presupuesto oficial establecido, dado que verificando las cantidades de bonos que se pretende adquirir vs el valor de cada bono obtenemos el siguiente resultado:

Cantidad de Bonos	62.460
valor de los Bonos	\$ 8.003
Valor a adquirir en Bonos	\$ 499.867.380
Presupuesto Oficial	\$ 504.000.000
Diferencia para comisión -IVA de la comisión e Impuestos	\$ 4.132.620

*El resultado que es indispensable verificar para nosotros como posibles proponentes es el presupuesto destinado para la **COMISIÓN**, el IVA de la comisión e impuestos, es decir \$ 4.132.620, esto indica que debemos participar en la invitación con mínimo una comisión del 0.7%, en contraste con nuestros costos, participando con esta comisión en caso de ser adjudicatarios el contrato nos generaría perdidas en vez de utilidad, la ecuación contractual se quiebra puesto no genera rentabilidad.*

Nit 830.001.113-1 e-mail: compras01@imprenta.gov.co
Carrera 66 No. 24 – 09 (Av. La Esperanza con Av. 68)
457 80 00 EXT. 3330 – 3331 FAX 457 80 35

Pese a que la Imprenta Nacional de Colombia solicito un estudio de mercado a BIG PASS S.A.S y seguramente a otros proponentes, no vemos reflejado de ninguna manera la realidad del mercado y de los costos actuales para el año 2016, no es recibo para nosotros que mientras el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia establece el PROCESO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN el cual debe contener la determinación del presupuesto oficial asignado para la contratación con el soporte del correspondiente (estudio de mercado) con el valor estimado del contrato y la justificación del mismo,1 no sea de ninguna manera tenido en cuenta para la estructuración de la INVITACIÓN PÚBLICA NO. 021 DE 2016.

Aunado a lo anterior en el Manual de contratación al que hacemos alusión también indica que deben tenerse en cuenta las cotizaciones, contratos anteriores, al parecer tan solo se está tomando como referencia contratos anteriores ignorando las cotizaciones solicitadas y de paso no verificando los costos del mercado, no se está efectuando una comparación objetiva de los de los valores y tampoco se está considerando ningún promedio para determinar un presupuesto oficial objetivo.2

Conforme a lo anteriormente expuesto e invocando el debido proceso como uno de los principios fundantes en las actuaciones administrativas y también directriz del Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia solicitamos a la entidad evalúe nuevamente el presupuesto oficial establecido, la cantidad de bonos, el valor de cada bono, las cotizaciones presentadas, de manera que las condiciones de la invitación nos permitan la participación en condiciones justas.

Solicitamos se nos dé respuesta con el debido sustento legal y en completa observancia del Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia.

Respuesta

La Imprenta Nacional de Colombia, Empresa Industrial y Comercial del Estado que rige sus procesos contractuales mediante el régimen de derecho privado, y en atención a la Resolución N° 238 de 2014, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, materializa sus compras de bienes y/o servicios a través de las modalidades de contratación indicadas en el respectivo Manual, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa, tales como planeación, transparencia, **economía** y selección objetiva, entre otros.

En cuanto a los términos para elaborar el requerimiento de bienes y/o servicios se tiene en cuenta para la asignación presupuestal, que en nuestro manual se indica en el proceso de planeación que se deberá indicar el presupuesto oficial para la contratación con el soporte correspondiente, (estudio de mercado), en cuanto a este aspecto es importante mencionar que como estudio de mercado se puede tener en cuenta el histórico de contratación de la entidad, como sucedió para el proceso en consulta, toda vez que se tomó el valor de la comisión del actual contrato y se adiciono el índice de inflación. Situación ésta que se tuvo en consideración cuando se realizó la proyección y definición del presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia 2016 (realizada en octubre de 2015) cumpliendo con la directiva presidencial de control y austeridad del gasto.

Por lo anterior, la anterior decisión se da en atención del presupuesto que dispone la entidad para la adquisición de este servicio, y adicionalmente teniendo en cuenta las características de este

mercado tan particular, dado que son muy pocas empresas en el sector que ofrecen este servicio, razón por la cual es totalmente razonable acudir a un histórico de contratación ajustado con el índice de inflación con la seguridad que estamos garantizando la correcta administración de los recursos públicos, disminuyendo el riesgo de elevar un porcentaje de intermediación sin justificación sólida.

Sumado a lo anterior, no existen argumentos económicos para soportar un incremento en promedio del 510% en el pago de la comisión por el servicio de bonos de refrigerio comparando los porcentajes pagados en las vigencias 2015 y 2016.

Observación 2.

“Con relación al numeral 3.15 FORMA DE PAGO la entidad establece lo siguiente...”

(...) La Entidad pagará el valor del contrato en los montos correspondientes a cada entrega parcial, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2006. (La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley), y expedición del cumplimiento de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y del almacenista. (...)

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa se disminuya el término en días para pagar la factura, solicitamos sea dentro de los (30) días siguientes a la radicación de la factura.

Respuesta

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el actual contrato, la Imprenta Nacional de Colombia atiende su solicitud y procederá a modificar la invitación en el sentido de disminuir el número de días para efectuar cada uno de los pagos, quedando entonces de la siguiente manera:

“FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor del contrato en los montos correspondientes a cada entrega parcial, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2006. (La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley), y expedición del cumplimiento de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y del almacenista”

Observación 3

“Frente al numeral 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad establece lo siguiente:

(...) Se ha considerado como requisito mínimo de verificación, cumple o no cumple que los proponentes acrediten con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes, la celebración, ejecución y terminación de al menos tres (3) contratos suscritos con entidades

públicas y/o privadas, dentro de tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación y cuyo objeto haya sido la de suministro de bonos de refrigerio y cuya sumatoria sea al menos el valor del presupuesto asignado en este proceso. (Formato 5). (...).

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa se modifique el objeto de los contratos que deben acreditarse en vez de la expresión bonos de refrigerio sea bonos alimento”.

Respuesta

En atención a su solicitud, es importante aclarar que el término refrigerio empleado en las condiciones de la respectiva invitación atiende a lo señalado en la Convención Colectiva de Trabajadores 2015-2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, donde en su artículo 39 señala:

“REFRIGERIO, la IMPRENTA reconocerá y pagará a todos los beneficiarios un auxilio de refrigerio:

- a) En jornada ordinaria: La IMPRENTA reconocerá a todos los beneficiarios de la presente Convención, un refrigerio consistente en (...).
El auxilio de refrigerio se reconocerá por el sistema de bonos, los que se entregaran (...).*

Por lo anterior, se usa el término “refrigerio” en la invitación respectiva.

No obstante lo anterior, se aclara que cuando se hace alusión a bonos de refrigerio en la exigencia de experiencia, este término incluye el concepto de bonos de alimento, y otro similar, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto de la invitación.

En este orden de ideas las certificaciones de contratos o contratos allegados para cumplir con le requisitos de experiencia, podrán indicar en su objeto el suministro de bonos de alimento o bonos de refrigerio.

Observación 4

Con relación al numeral 5.3. INDICE DE ENDUEDAMIENTO la entidad establece:

(...) $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ El interesado deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor al 70%.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes si se trata de uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación.

Los estados financieros deberán estar debidamente firmados y de existir diferencias de estos con la declaración de renta, se deberá adjuntar la respectiva conciliación fiscal.

En caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario. (...)

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa se modifique el índice de endeudamiento igual o menor al 97%, la solicitud la hacemos con sustento a la realidad económica del sector que expide y comercializa bonos y/o tarjetas para adquirir bienes y servicios:

BIG PASS S.A.S	
Liquidez = Ac/Pc	1,06
Endeudamiento = Pt/At	0,96
Razón de cobertura de Intereses = Uo / Gi	INDETERMINADA
Rentabilidad del Activo = Uo / At	0,02
Rentabilidad del Patrimonio = Uo / Ptm	0,63

SODEXO	
Liquidez = Ac/Pc	1,02
Endeudamiento = Pt/At	0,97
Razón de cobertura de Intereses = Uo / Gi	INDETERMINADA
Rentabilidad del Activo = Uo / At	0,03
Rentabilidad del Patrimonio = Uo / Ptm	0,88

Las empresas comercializadoras de vales y tarjetas tienen niveles de endeudamiento alto debido a que el valor en vales se registra contablemente como ingreso a terceros, ya que la única utilidad que se percibe es la comisión la cual en comparación con el valor a entregar en vales es en una gran proporción significativamente mayor, lo que hace que al momento de calcular el endeudamiento este sea en un alto nivel.

Respuesta

En atención a la solicitud, y a la información por ustedes entregada la Imprenta Nacional procedió a verificar los estados financieros de algunas de las empresas del mercado relacionado con el objeto de la invitación, y de los resultados obtenidos se decide ajustar los índices de liquidez y endeudamiento en los siguientes términos.

5.3 TERCERO LIBRO - DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El proponente deberá adjuntar estados financieros comparativos años 2014 y 2015 debidamente certificados, declaración de renta año 2015, con el fin de avalar los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

IL= Activo Corriente/Pasivo Corriente

El interesado deberá presentar un índice de liquidez igual o superior a 1.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes si se trata de uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

IE=Pasivo Total/ Activo Total

El interesado deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor al 98 %.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes si se trata de uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación.

Los estados financieros deberán estar debidamente firmados y de existir diferencias de estos con la declaración de renta, se deberá adjuntar la respectiva conciliación fiscal.

En caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.

SMONTES@MONTESEEDITORES.COM

Observación n° 1

“Respecto al Documento para la invitación en asunto "Suministro de bonos de refrigerio para los trabajadores oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia", nos permitimos solicitar aclaración de las especificaciones técnicas del producto a ofertar ya que no se encuentran descritas en el mismo.

*Tamaño
Sustrato
Tintas
Acabados, etc*

Las especificaciones finales de las valeras tampoco se encuentra allí descritas: forma, materiales, etc.

Quedamos atentos con el fin de evaluar si podemos ofertar para esta solicitud.

Respuesta

En cuanto a las características de forma y diseño de los bonos que contendrán las valeras, están se dejan a discrecionalidad de los oferentes, las únicas exigencias por parte de la entidad son las indicadas en el libro segundo de la invitación, donde se indica que. *“Los bonos de refrigerio deben ser entregados en valeras clasificadas por grupos de trabajo (centro de costo), en **papel de seguridad, código de barras**, nombre completo, nit de la empresa, nit, con el nombre e identificación del trabajador, para ser entregados mensualmente. Los bonos deben venir enumerados, se deberá indicar el número total de bonos que contiene cada valera, así como el valor total. El diseño deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato”.*

Bogotá D.C., junio 27 de 2016